

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECL. VERBAL SUM. –PERTENENCIA – No. 2022 - 00369

DEMANDANTE: MARÍA HERMINDA TOCANCHÓN y OTROS

DEMANDADA: HER. IND. DE SALVADOR RUIZ y OTROS

1.- Anexar al plenario el escrito allegado por la demandada, señora **YENNI YULY MARTÍNEZ VARGAS**, para que surta los efectos legales correspondientes. Con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admite la demanda. Por secretaría contabilícese el término otorgado.

2.- **Acorde** con lo manifestado por la Curadora Ad-Litem designada, se ordena **RELEVARLA** del cargo, y en su reemplazo se designa al doctor (a) PAOLA FERNANDO AHUMADA RINCÓN, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SALVADOR RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS** a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-.

3.- **Adjuntar** y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

. Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea3bf5894e4be723d26b4f15ea0a8632056a8f96be89b58b08c6bc1710100d**

Documento generado en 01/08/2023 04:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>